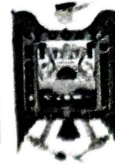




PERÚ

Gobierno Municipal de Yucay

Capital del Valle Sagrado de los Incas



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2024-A/MDY-U-C.

Yucay, 04 de enero de 2024.

VISTO:

La disposición del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yucay, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, sobre la designación del Gerente Municipal; y demás antecedentes que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 43° del mismo cuerpo legal, es competencia del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 20, inciso 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al titular del Pliego designar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, según el artículo 20° inciso 28) de la mencionada Ley 27972, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la municipalidad permitiéndole nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de la mencionada entidad;

Que, la delegación de atribuciones según lo dispone el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 es la facultad con que cuenta el Alcalde para delegar atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal mediante el cual el órgano delegante se desprende de parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano;

Que, en el ámbito de la competencia de obras, servicios y bienes; la Ley de Contrataciones del estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1341 en su artículo 8°.2 establece: "El titular de la Entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones, prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento e acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia así lo precisan los Artículos 26° y 27° de la norma antes acotada. El Alcalde como titular del pliego ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma Ley Orgánica salvo el cambio de esta misma en otro órgano jerárquicamente inferior por motivo de delegación de la competencia la Gerencia Municipal es el máximo órgano administrativo en relación de dependencia directa del alcalde;



PALACIO DEL INKA SAYRI TUPAC



PLAZA MANCO II YUCAY



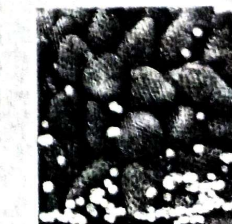
HUMEDALES HUACHAQ



PINTURAS EN PARED



CANAL TENERIA



FRUTILLA

Av. San Martín N° 907 Yucay - Urubamba - Cusco

alcaldia@muniyucay.gob.pe

gerenciamunicipal@muniyucay.gob.pe

secretaria@muniyucay.gob.pe

Que, por la recargada labor del Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos delegables;

De conformidad con el numeral 6 del literal c) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), es considerado como funcionario público de libre designación y remoción al Gerente Municipal, cuyo cargo está sujeto a la confianza otorgada por la autoridad que lo designó, es decir, el Alcalde Municipal. Asimismo, en cuanto al régimen de dedicación establece de manera expresa que el ejercicio del cargo es a tiempo completo y a dedicación exclusiva.

Que, el Artículo VIII numeral J del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece claramente que la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencia de sus fuentes debiendo recurrir a los principios del procedimiento administrativo previsto en dicha ley, a las fuentes supletorias del derecho administrativo o subsidiariamente a las normas de otros ordenamientos compatibles con su naturaleza y finalidad. El funcionario delegado puede realizar actos administrativos y de administración que contribuya al mejor desenvolvimiento de la institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas institucionales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 029-2023-EF, se aprueba los montos por concepto de compensación económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del servicio civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, de acuerdo al cuadro y rango establecido en el el Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú. El Art. 20°, inc. 6), concordante con el Art. 43° y demás disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el D.S. N° 029-2023-EF; y el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 04 de enero 2024 al LIC. CARLOS HERRERA HANAMPA, identificado con DNI N° 41389607 como nuevo GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Yucay, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, cargo de confianza según el Cuadro de Asignación de Personal -CAP.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MDY-U-C, mediante la cual se designó al Abg. Nilton Masias Huamán, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yucay; y expresando nuestro agradecimiento por la labor desempeñada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General proceda con la notificación y distribución correspondiente, así como la publicación en los medios idóneos con que cuenta esta entidad municipal.

REGISTRES, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUCAY
URUBAMBA CUSCO
Abel Tecserupay Delgado
DNI: 09789389
ALCALDE